

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS 
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700
San Salvador, El Salvador C.A.

075-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos, del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

El día diecisiete de octubre del año que prosigue, a las diez horas con veintiséis minutos, se recibió, solicitud de acceso a la información pública suscrita por parte del joven [REDACTED], en la cual requiere conocer: ***“1. Como se calcula la pensión en los siguientes casos: Beneficiario, vejez, invalidez; 2. Número de personas pensionadas actualmente; 3. Procedimiento a seguir para pensionarse”.***

Por resolución de las a las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

i. Sobre el Acceso a la Información Pública

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día diecisiete del mes y año que prosigue, a las catorce horas con trece minutos, requirió los numerales 1 y 3 al **DEPARTAMENTO DE PENSIONES**, que de tener lo solicitado por la peticionaria, esto fuera proporcionado a esta Unidad. En cuanto a lo solicitado en el numeral 2, dicha información ya se encuentra en poder de esta UAIP, por lo que se brindará copia del Boletín con las Estadísticas del INPEP, en el cual

encontrará el dato que las personas pensionadas actualmente por el INPEP es la cantidad de **52.622** al mes de septiembre.

En cuanto a los requerimientos 1 y 3, se tuvo respuesta por parte de dicha Sección a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, el cual envía un Memorando con referencia 6-6-39-235-2018.

La suscrita Oficial hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esa dependencia, basándose en los artículos 6 literal C LAIP el cual argumenta que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información solicitada por el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información Pública requerida en su solicitud de información.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído al correo [REDACTED] para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
JCM/2